HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice la abrogación del Decreto LXIII-250, publicado el 14 de Septiembre del año 2017, mediante el cual se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INSALUD)**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1, 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Comisión Dictaminadora"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 16 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice la abrogación del Decreto LXIII-250, publicado el 14 de Septiembre del año 2017, mediante el cual se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INSALUD).

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, mediante el oficio con número: HCE/PMD/3A/AT-151, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1813, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, autorizar la abrogación del Decreto LXIII-250, publicado el 14 de Septiembre del año 2017, mediante el cual se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INSALUD).

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento promovente:

"Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las limitaciones que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Los organismos públicos descentralizados constituyen instrumentos de la Administración Pública Municipal, para atender fines específicos y cuando han dejado de cumplir su objeto o sus funciones son atendidas por las Dependencias de la Administración centralizada, resulta procedente promover su extinción para evitar duplicidad de estructuras y optimizar los recursos públicos.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026, se aprobó por unanimidad la extinción del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INSALUD)

lo cual obra en Acta No. 68, la propuesta consistente en la revocación del Decreto LXIII-250, de fecha 14 de septiembre del 2017.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- *Certificación del Acta de Cabildo número 68 (Sesenta y ocho) de fecha 27 (veintisiete) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis).*
- *Copia del Decreto No. LXIII-250.*
- *Oficio: SCT-02081/2026, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia.*

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, 3, 77 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, la iniciativa sometida a consideración de este órgano legislativo tiene por objeto abrogar el Decreto LXIII-250, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2017, mediante el cual se creó el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal; al respecto, resulta oportuno señalar que la existencia de las entidades públicas debe responder a una necesidad institucional concreta y encontrarse vinculada con el desarrollo efectivo de las funciones que motivaron su constitución, de manera que, cuando las

circunstancias que justificaron su establecimiento no se materializan, corresponde a las autoridades competentes valorar la pertinencia de mantener su reconocimiento jurídico, particularmente cuando existen alternativas administrativas para atender los objetivos de interés público originalmente previstos.

Asimismo, adquiere especial relevancia que, conforme a los antecedentes expuestos por el Ayuntamiento promovente, el referido Instituto nunca inició sus actividades, circunstancia que permite advertir una diferencia sustancial entre la finalidad normativa que motivó su creación y las condiciones que caracterizaron su existencia; en ese sentido, la propuesta de extinción encuentra justificación en la necesidad de evitar la permanencia indefinida de organismos que no llegaron a desarrollar las atribuciones legalmente conferidas, puesto que la constitución de una entidad pública no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento para satisfacer necesidades colectivas, por lo que su conservación debe responder a criterios de utilidad institucional y a la existencia de condiciones que permitan el cumplimiento de los propósitos establecidos en su instrumento de creación.

Ahora bien, resulta indispensable considerar que el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un referente fundamental para orientar las acciones de las autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; bajo esta perspectiva, la extinción del organismo descentralizado no supone una renuncia a la promoción del bienestar y la salud de la población, toda vez que la propia iniciativa establece que las funciones originalmente encomendadas al Instituto son actualmente atendidas por la Secretaría de Bienestar Social Municipal de Nuevo Laredo, dependencia que, de acuerdo con lo manifestado por el Ayuntamiento promovente, se encuentra en condiciones de desarrollar dichas actividades,

permitiendo que las acciones institucionales en esta materia continúen mediante una estructura administrativa que ya forma parte del funcionamiento ordinario del gobierno municipal.

Aunado a ello, debe destacarse que la iniciativa señala expresamente que el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud no cuenta con patrimonio propio, como consecuencia de no haber iniciado operaciones, situación que constituye un elemento particularmente relevante para analizar los alcances administrativos de su extinción; de ahí que, según la información proporcionada por el Ayuntamiento, no se advierta la necesidad de efectuar una transferencia de bienes patrimoniales propios del organismo, circunstancia que permite distinguir este asunto de aquellos procedimientos relacionados con entidades que desarrollaron actividades y constituyeron un patrimonio durante su funcionamiento, sin perjuicio de las verificaciones administrativas y contables que correspondan para formalizar su desaparición y dejar debidamente documentada su situación institucional.

En ese orden de ideas, la propuesta también encuentra sustento en el principio de racionalidad administrativa, conforme al cual la organización de las dependencias y entidades públicas debe guardar correspondencia con las necesidades de la población y los medios disponibles para su atención, evitando la conservación de figuras institucionales cuya existencia no resulte indispensable para el cumplimiento de las atribuciones gubernamentales; por consiguiente, si las funciones relacionadas con la promoción de la salud y el bienestar social pueden desarrollarse mediante una dependencia municipal que actualmente las atiende, resulta razonable prescindir de una estructura descentralizada que no llegó a operar, favoreciendo con ello una organización más sencilla y funcional, sin que esta

determinación implique necesariamente una disminución de las acciones públicas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.

Por otra parte, es importante destacar que la extinción propuesta deriva de una determinación adoptada por el órgano de gobierno municipal, toda vez que, según los antecedentes de la iniciativa, durante la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de agosto de 2026, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo aprobó por unanimidad la desaparición del referido organismo, decisión que quedó asentada en el Acta número 68; asimismo, se hace referencia a la intervención de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal, así como a la manifestación de que el Instituto no cuenta con observaciones pendientes ante la Auditoría Superior del Estado, elementos que permiten identificar los antecedentes institucionales que respaldan la solicitud y que, valorados conjuntamente con la ausencia de actividades y patrimonio propio, fortalecen la justificación administrativa de la medida planteada ante esta representación popular.

Finalmente, del análisis integral de la iniciativa se desprende que la extinción del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo responde a circunstancias objetivas expuestas por la autoridad promovente, particularmente la falta de inicio de operaciones, la inexistencia de patrimonio propio y la atención de sus funciones por parte de la Secretaría de Bienestar Social Municipal; en consecuencia, se considera que la propuesta permite adecuar el marco jurídico municipal a las condiciones reales de su organización administrativa, mediante la eliminación de una entidad cuya permanencia formal no resulta indispensable para el cumplimiento de los fines públicos que motivaron su creación, por lo que, atendiendo a los antecedentes presentados y a las atribuciones que corresponden a este Congreso del Estado, se estima procedente la abrogación del Decreto LXIII-

250, con el propósito de otorgar certeza jurídica a la extinción del organismo y preservar la continuidad de las funciones municipales en materia de promoción de la salud y bienestar social.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ABROGA Y QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXIII-250, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (INSALUD).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dejar sin efectos y revocar el Decreto Número LXIII-250 relativo a la creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INSALUD).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establece que las funciones que correspondían al Organismo denominado Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, continuarán a cargo de la Dependencia Municipal denominada Secretaría de Bienestar Social.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE LA ABROGACIÓN DEL DECRETO LXIII-250, PUBLICADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (INSALUD).